



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez le manifiesto que se encuentra vencido el término de publicación del edicto a través del cual se emplazó al demandado Juan Fernando Mejía Carvajal, sin que haya comparecido al despacho a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda. Sírvasse disponer.

Medellín, mayo 18 de 2021.

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, mayo dieciocho de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Investigación de la Paternidad
Demandante	Brandon Daniel Pulgarín Mesa representado legalmente por su progenitora Paula Andrea Pulgarín Mesa
Demandado	Juan Fernando Mejía Carvajal
Radicado	05001-31-10-011-2020-00406-00
Decisión	NOMBRA CURADOR AD-LITEM

Vista la constancia secretarial que antecede, al tenor del literal a), numeral 1 del artículo 3 de la ley 794 de 2003, en concordancia con el numeral 7 del art. 47 del CGP como curador Ad- Litem para que represente al demandado en este proceso designa a:

- Diana Patricia Covaleda Echavarría quien se localiza en la carrera 48 # 66-76 Itagüí, teléfono 376 85 37 y 3146899404, correo electrónico dipaco2717@gmail.com.

Comuníquese su designación en los términos estipulados por la ley.

No se señalan gastos de curaduría toda vez que la parte actora goza del beneficio de amparo de pobreza.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ecc86638a3f2cc24d838ca7ce93bed7737446521f1acbad43acff4b2
fea3cb1**

Documento generado en 18/05/2021 11:03:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**